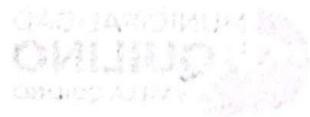




HCD

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino



ORDENANZA N°1337

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Municipalidad de Quilino produzca la aprobación del proyecto de obra que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por mayoría de los presentes disponer con carácter de Ordenanza lo siguiente:

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: N°1337

Artículo 1º.-APRUÉBASE el Proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal para "**PAGO PROVEEDORES**", que se incorpora como **Anexo I** de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-FACÚLTASE a la Sra. Intendente Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de



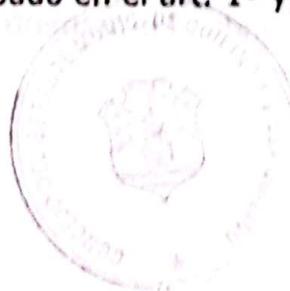
Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1º.-

Artículo 3º.-FACÚLTASE a la Sra. Intendente Municipal para que, en pago del crédito, ceda al fondo permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete con setenta y siete centavos (\$277.777,77), mensuales durante el término de treinta y seis (36) meses.

Artículo 4º.-FACÚLTASE ala Sra. Intendente Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por al artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.

Artículo 5º.-FACÚLTASE a la Sra. Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4º de esta Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. -

Artículo 6º.-IMPÓNESE a la Sra. Intendente Municipal la obligación de informar, a esta Comisión, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1º y, al mismo tiempo rendir

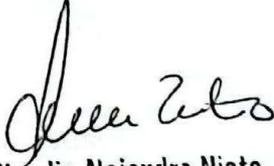




cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

Artículo 7º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Julieta Fernanda Geuna Godoy
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino

ANEXO I	
PROVEEDOR	MONTO
Darre Matias	2,050,000.00
Jieli Argentina S. A	2,068,305.00
Leiva Matias	1,181,900.00
Turquitos S.A.S	2,468,755.00
Correa José	633,900.00
C y C Quilino S.A.S	2,228,171.84
Total	10,631,031.84

